



**Firmado digitalmente por  
Dionisio Manzo Barboza.**

El presente documento incorpora una  
firma electrónica avanzada según lo  
indica la Ley N° 19.799. Su validez  
puede ser consultada a través del  
código QR adjunto.

## ACUERDO N°46/2025 CERTIFICADO N°46/2025

**DIONISIO MANZO BARBOZA, Arquitecto, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillota** en su calidad de Ministro de Fe, certifica que en Sesión Ordinaria de 20/02/2025 Acta N°06/2025, el Concejo Municipal de Quillota adoptó el Acuerdo N°46/2025 que dice: **“Por unanimidad se aprueban modificaciones al Reglamento de Bienestar Municipalidad de Quillota, en los siguientes términos:**

<u>ARTICULOS A MODIFICAR:</u>	<u>Debe decir:</u>																		
<p><b>Donde dice:</b></p> <p><b>ARTICULO N° 23:</b> Serán beneficiarios del Servicio de Bienestar, los afiliados y su grupo familiar, entendiéndose como grupo familiar al Cónyuge o conviviente acreditado e hijos causantes de asignación familiar.</p>	<p>Serán beneficiarios del Servicio de Bienestar, los afiliados y su grupo familiar, entendiéndose como grupo familiar al cónyuge o conviviente con hijos en común, o pareja con Acuerdo de Unión Civil, en conformidad a la Ley N° 20.830, los hijos e hijastros causantes de Asignación Familiar y, los nietos o nietas acreditados como carga familiar que vivan bajo el mismo techo.</p>																		
<p><b>ARTICULO N° 30.</b></p> <p><b>Letra c)</b> Por fallecimiento del afiliado, se otorgará un beneficio de 2 (dos) sueldos base del grado 19° E.M. En caso de fallecer un integrante de su grupo familiar, será de 1 (un) sueldo base del grado 19 E.M. Este beneficio se otorgará en el grupo familiar reconocido como carga del afiliado.</p> <p><b>Letra d)</b> Bono de Escolaridad, se otorgará para los niveles de Jardín Infantil, Básica, Media, Técnica, Técnica-Profesional, Instituto Profesional y Universitaria a los afiliados y /o sus hijos que compongan su grupo familiar y el cual deberá ser acreditado mediante certificado emitido por el respectivo Establecimiento Educacional, hasta los 24 años en el caso de los hijos. Los montos de este beneficio se otorgarán según la siguiente tabla:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Jardín Infantil</td> <td style="padding: 2px;">20% del sueldo base del grado 19° E.M.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">E. Básica</td> <td style="padding: 2px;">25 % del sueldo base del grado 19° E.M.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">E. Media</td> <td style="padding: 2px;">30% del sueldo base del grado 19° E.M.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">E. Tec. Prof.</td> <td style="padding: 2px;">35% del sueldo base del grado 19° E.M.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">E. Universitaria</td> <td style="padding: 2px;">40% del sueldo base del grado 19 E.M.</td> </tr> </table>	Jardín Infantil	20% del sueldo base del grado 19° E.M.	E. Básica	25 % del sueldo base del grado 19° E.M.	E. Media	30% del sueldo base del grado 19° E.M.	E. Tec. Prof.	35% del sueldo base del grado 19° E.M.	E. Universitaria	40% del sueldo base del grado 19 E.M.	<p><b>Letra c)</b> Por fallecimiento del afiliado, se otorgará un beneficio de 2 (dos) sueldos base del grado 19° E.M. En caso de fallecer un integrante de su grupo familiar, será de 1(un) sueldo base del grado 19 E.M., entendiéndose como grupo familiar al cónyuge o conviviente con hijos en común, o pareja con Acuerdo de Unión Civil, en conformidad a la Ley N° 20.830, los hijos e hijastros causantes de Asignación Familiar y, los nietos o nietas acreditados como carga familiar que vivan bajo el mismo techo. Tratándose del fallecimiento del padre o madre de un funcionario afiliado a Bienestar, se otorgará un beneficio de 1 sueldo base del grado 19 E.M., lo que se certificará con un certificado de Nacimiento del Registro Civil e Identificación, en que se registre el nombre de los Padres del funcionario.</p> <p><b>Letra d)</b> Bono de Escolaridad, se otorgará para los niveles Preescolar (Medio menor, Medio mayor y 1° nivel Transición), Básica, Media y Técnico Nivel Medio, Técnico Profesional y E Universitaria e Instituto Profesional, a los afiliados y /o sus hijos o nietos acreditados como carga familiar legal que estudien en una Institución Educacional acreditada y reconocida por el Estado mediante la presentación de un Certificado de Alumno Regular emitido por la respectiva Institución Educacional. Los montos de este beneficio se otorgarán según la siguiente tabla:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">E. Preescolar:</td> <td style="padding: 2px;">20% del sueldo base del grado 19° E.M.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">E. Básica:</td> <td style="padding: 2px;">25 % del sueldo base del grado 19° E.M.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">E. Media y Técnico Nivel Medio:</td> <td style="padding: 2px;">30% del sueldo base del grado 19° E.M.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">E. Univ. E I.P:</td> <td style="padding: 2px;">40% del sueldo base del grado 19° E.M.</td> </tr> </table>	E. Preescolar:	20% del sueldo base del grado 19° E.M.	E. Básica:	25 % del sueldo base del grado 19° E.M.	E. Media y Técnico Nivel Medio:	30% del sueldo base del grado 19° E.M.	E. Univ. E I.P:	40% del sueldo base del grado 19° E.M.
Jardín Infantil	20% del sueldo base del grado 19° E.M.																		
E. Básica	25 % del sueldo base del grado 19° E.M.																		
E. Media	30% del sueldo base del grado 19° E.M.																		
E. Tec. Prof.	35% del sueldo base del grado 19° E.M.																		
E. Universitaria	40% del sueldo base del grado 19 E.M.																		
E. Preescolar:	20% del sueldo base del grado 19° E.M.																		
E. Básica:	25 % del sueldo base del grado 19° E.M.																		
E. Media y Técnico Nivel Medio:	30% del sueldo base del grado 19° E.M.																		
E. Univ. E I.P:	40% del sueldo base del grado 19° E.M.																		
<p><b>ANEXO N° 1</b></p> <p><b>Préstamos Personales:</b></p> <p><b>Montos establecidos y plazos</b></p> <p>“Monto máximo de 3,5 veces el sueldo base grado 19° E.M</p>	<p>Monto máximo de 1 sueldo base grado 19° E.M, o del último sueldo base vigente en la E.M. de la Municipalidad de Quillota.</p>																		
<p><b>ARTICULO N°7:</b></p> <p><b>“Los asociados que se acojan a jubilación y deseen continuar en el servicio de bienestar, deberán solicitarlo por escrito al Presidente del Comité dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha que pierde su calidad jurídica de funcionario</b></p>	<p><b>Los asociados que se acojan a jubilación y deseen continuar en el servicio de bienestar, deberán solicitarlo por escrito al Presidente del Comité dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha que pierde su calidad jurídica de funcionario municipal y comprometer la participación y aporte en los términos establecidos en el</b></p>																		

**Quillota, 21 de febrero de 2025.**



municipal y comprometer la participación y aporte en los términos establecidos en el presente reglamento.  
No se contempla el ingreso de otro miembro del grupo familiar al Bienestar desde esta fecha en adelante”

presente reglamento. Pasado este plazo y si no existe por escrito la solicitud, será eliminado de inmediato dejando de percibir cualquier beneficio.

No se contempla el ingreso de otro miembro del grupo familiar al Bienestar desde esta fecha en adelante, excepcionalmente se mantienen las cargas incorporadas por el personal jubilado desde el año 2024 hacia atrás.



Firmado Electrónicamente por  
**Dionisio Manzo Barboza**  
Secretario Municipal  
Municipalidad de Quillota  
Ministro de Fe

**Quillota, 21 de febrero de 2025.**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. DOM 8. Control Interno 9. Secretaría Municipal 10. Archivo.